



IV LEGISLATURA



**DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
IV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a ésta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir del 24 de noviembre 1988, se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el mismo tiene autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se constituye como un servicio público de alta especialización de carácter civil en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil.

Actualmente el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, tiene un plantilla de personal de 1,497, siendo 63 de estructura y 1,434 operativos. Además de una central, 13 estaciones en activo y un módulo.

Hoy en día la ciudadanía cuenta con un bombero por cada 5,748 habitantes en el Distrito Federal, sin embargo, actualmente ni siquiera se tiene una estación por delegación, comparado con otras grandes metrópolis que tienen aproximadamente la misma población que la Ciudad de México, como es el caso de Londres que tiene una población de 8.5 millones de habitantes, cuenta con 5,700 bomberos y 112 estaciones; Nueva York tiene 8 millones de habitantes y cuenta con 11,600 bomberos, distribuidos en 221 estaciones; París cuenta con 9.6 millones de habitantes, que son protegidas por 7,000 bomberos en 81 estaciones; Hong Kong tiene más de 7 millones de habitantes y cuenta con 8,675 bomberos.

No obstante sus carencias, solo por mencionar como ejemplo, en el año de 2006 atendieron 44,041 eventos en el Distrito Federal, en lo que respecta al año 2007 reportaron 48,600 y en lo que va del presente año han atendido 12,000 emergencias.

Como podemos apreciar, el Organismo realiza una tarea fundamental en la prevención y atención de emergencias en general y en beneficio de la población, sin embargo es necesario que también genere recursos propios con la prestación de sus servicios.

Incluso el H. Cuerpo de Bomberos tiene un adeudo por el pago de derechos de suministro de agua desde 2001 por la cantidad de 5 millones de pesos, adeudo que día a día se incrementa. De hecho, ante dicha situación el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del Dip. Agustín Castilla Marroquín propuso una reforma al Código Financiero para que el Organismo

goce de una reducción equivalente al 90% de la cuota bimestral, por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua que determine la Tesorería o Sistema de Aguas, con el fin de contribuir al fortalecimiento de dicha institución y para aminorar las deficiencias presupuestales que lo aquejan.

En efecto, las deficiencias y carencias que tiene el Organismo son amplias, de hecho las ha podido constatar la Asamblea Legislativa a través de su Comisión de Protección Civil en diversos recorridos que ha realizado, en particular los Diputados Maria del Carmen Segura Rangel y Agustín Castilla Marroquín realizaron un recorrido el pasado 29 de marzo de 2008 a las estaciones de servicio ubicadas en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón, así como a la Estación Central, en donde se pudo observar la falta de mantenimiento y limpieza que tienen las estaciones; la falta y/o deterioro en el equipo como botas, cascos, equipos de respiración auxiliar, guantes; las plataformas para subir a los vehículos de emergencias no sirven; el comedor y cocina en malas condiciones y poca higiene, existen mas de 800 tanques de gas que están apilados en la estación Central, lo que también genera un riesgo latente para los propios bomberos.

Puntualmente podemos mencionar que el Organismo todavía no cuenta con su Academia que por Ley debe existir y funcionar desde 1999; el sistema de telecomunicaciones e informática es demasiado viejo; existe la falta de mantenimiento y deterioro de herramientas y vehículos especializados de emergencia, además de que son insuficientes; carencia de material de oficina; necesidad de sustituir el equipo actual, adquirir blancos y colchones para 14 estaciones, así como la adquisición de vehículos y equipo contra incendio de respuesta inmediata; faltan refacciones; el equipo de protección de los bomberos es viejo y/o deteriorado, existe poco personal, no todas las delegaciones cuentan con una estación de servicio, etc., etc.

Incluso a falta de herramientas para la atención de emergencias, son los propios bomberos quienes con sus recursos las tienen que comprar en mercados de segunda mano.

Siendo así que con el propósito de ayudar financieramente al Organismo para que subsane sus carencias, se propone que se cobre por el servicio de prevención de incendios o de atención de emergencias con motivo de eventos masivos privados, en razón de que este tipo de eventos generan grandes recursos para los organizadores, lo cual es legítimo, sin embargo, al tener la obligación el H. Cuerpo de Bomberos de mantener elementos y unidades en alerta de presentarse una emergencia o en la prevención de esta, resulta que restan material y fuerza de reacción ante las otras emergencias que se presenten en la ciudad, lo cual es de tomarse en cuenta sobre todo por la falta de recursos materiales y financieros que tiene el Organismo.

Por tal motivo, los organizadores o responsables de estos eventos masivos privados al estar obligados a otorgar seguridad al público asistente e incluso a quienes realizan el espectáculo, deben de contar con todas las medidas de prevención y de atención de emergencias, pero no a costa del erario público, ya que el fin de estos eventos es netamente lucrativo.

Un claro ejemplo de estos eventos son las carreras automovilísticas en donde invariablemente los bomberos tienen que acudir a auxiliar en la atención de las emergencias, sin percibir ningún ingreso, mientras que los organizadores generan millones de pesos con el evento, otro caso son los conciertos musicales en donde asisten miles de personas y que si bien no necesariamente se presenta una emergencia, los bomberos tienen que estar en el sitio a la expectativa, desperdiciando de alguna manera la capacidad de respuesta para atender alguna emergencia en otra parte de la ciudad.

De igual manera se propone el cobro por servicios de asesoría y capacitación a la iniciativa privada, a efecto de que el Organismo pueda autogenerar recursos que le permitan sufragar sus deudas y modernizarse para una mejor atención a la población.

Aunado a lo anterior, el pago por estos servicios en particular contribuirá a acrecentar el patrimonio del Organismo, pudiendo éste utilizar estos recursos para la satisfacción de sus necesidades, no dejando así toda la carga al

Estado, sino que solidariamente este sector empresarial contribuirá a fortalecer financieramente al H. Cuerpo de Bomberos que por años ha participado en auxilio de dichos eventos masivos con fines lucrativos y asistiéndolos en la capacitación.

Por otro lado, se establece que será el Reglamento de la Ley de la materia el que normará cuestiones específicas en el cobro de los servicios, ya que corresponde a la autoridad administrativa el determinar cuáles serán las mejores condiciones y criterios para el efecto.

Incluso el cobro por los servicios de los bomberos ya ha sido implementado otros lados, por ejemplo, el vigente Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza establece del artículo 131-A al 131-E el cobro por los servicios del cuerpo de bomberos de los Municipios.

En otros países se ha implementado análoga medida, siendo así que el Consejo de Directores de la Zona de los Cuerpos de Bomberos de Panamá mediante Resolución No. CDZ-40/2002, estableció una tasa única para el cobro de las tasas de servicios que prestan las oficinas de seguridad de las instituciones de bomberos, en todo su territorio nacional; y por su parte Puerto Rico cuenta con un Reglamento para la facturación y cobro de derechos por servicio del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Como se ve, la propuesta es una medida viable y ya probada con efectos benéficos para las finanzas de los cuerpos de bomberos.

Esta medida resultará benéfica para los habitantes de la capital, ya que con mayores recursos autogenerados por el Organismo, se podrá mejorar la prestación de sus servicios, mismos que son gratuitos para la población en general, así como consolidar la infraestructura, equipamiento y fuerza de trabajo de los bomberos.

Es urgente dotar de elementos presupuestales y mecanismos jurídicos que permitan al Organismo autogenerar recursos para sufragar sus deudas y

modernizarse, es necesario que los bomberos de la ciudad cuenten con el equipo adecuado y en buenas condiciones para la realización de su noble y humana tarea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante el Pleno de ésta Asamblea Legislativa la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 26 para adicionar la fracción VI Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal para quedar como sigue:

**ARTICULO 26.-** El patrimonio del Organismo se integrará por los siguientes recursos:

I.- a VI.- ...

**VI Bis.- Los derechos por la prestación de servicios de prevención de incendios o de atención de emergencias con motivo de eventos masivos con fines lucrativos, así como aquellos de asesoría y capacitación a la iniciativa privada, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.**

VII.- a VIII.- ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

**TERCERO.** El Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, deberá actualizarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de las modificaciones a esta Ley.

Dado en el Recinto Legislativo del Distrito Federal, a los 10 días del mes de abril del año dos mil ocho.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

DIP. MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA

---

DIP. JORGE TRIANA TENA

---

**DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN**

---

DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA

---

DIP. JACOBO BONILLA CEDILLO

---

DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO

---

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

---

DIP. MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER

---

DIP. MARIA DE LA PAZ QUIÑONEZ CORNEJO

---

DIP. DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE

---

DIP. EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ

---

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

---

DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA

---

DIP. MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL

---

DIP. PAULA SOTO MALDONADO

---

DIP. ALFREDO VINALAY MORA

---

DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

---